



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2023-GM-MDT.

Tinta, 31 de octubre de 2023.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA, PROVINCIA DE CANCHIS, REGION CUSCO.

VISTO: El Informe N° 001-2023-MDT/CS, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza, Presidente de Comité de Selección para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO; Opinión Legal N° 104-2023-ALE-MDT/C, con registro de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, Proveído S/N emitido de Gerencia Municipal de fecha 30 de octubre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito de lo que dispone el artículo 34° de la Ley N° 27972, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se vierten, y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los bienes públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece los montos para la determinación de los Procesos de Selección, Artículo 5° literal A, Artículos 22° al 27° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y Artículos 32°, 76° y 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF;

Que, el Art. 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece; "La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad el funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información (...).

Que, el numeral 41.1 del Art. 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF respecto de los requisitos para convocar señala que, "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.", concordante con el numeral 47.1 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección".



Que, el numeral 47.3 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "(...) El Comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado", en el caso del presente las bases administrativas materia del presente es en primera convocatoria.

Que, el numeral 47.4 del Art. 47° modificado mediante el decreto supremo N° 162-2021-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad".

Que, el Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 306 -2023-MDT-A, de fecha 25 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente de Contratación para el servicio para la ejecución de partidas de estructura metálica y cobertura de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2553897, por el monto de S/ 298,333.33 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con cargo a la meta 0035.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 308-2023-MDT-A, de fecha 30 de octubre de 2023, se conformó el **COMITÉ de SELECCIÓN** para el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2553897, el mismo que a propuesta mediante Informe N° 138-2023-LOG/JLEL-MDT/A, de fecha 26 de octubre del 2023, emitido por el Bach. Adm. José Luis Estrada Lima, jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Distrital de Tinta, se designó como presidente del comité de selección al Ing. Fausto Steve Moran Apaza identificado con DNI N° 40725331.

Que, mediante Informe N° 001-2023-MDT/CS, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza identificado con DNI N° 40725331, Presidente de Comité de Selección, solicita la aprobación de bases del Proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2553897, por el monto de S/ 298,333.33 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con cargo a la meta 0035.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Opinión Legal N° 104-2023-ALE-MDT/C, con registro de recepción de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, previo análisis y evaluación de la documentación, concluye y opina declarar PROCEDENTE la solicitud contenida en el Informe N° 001-2023-MDT/CS, de fecha 27 de octubre de 2023, emitido por el Ing. Fausto Steve Moran Apaza identificado con DNI N° 40725331, Presidente de Comité de Selección, para llevarse a cabo el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2023, para el SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTURA METÁLICA Y COBERTURA DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2553897, por el monto de S/. 298,333.33 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles), con cargo a la meta 0035.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDT, de fecha 02 de enero del 2023 y Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDT, delegación de funciones administrativas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MDT/CS – Primera Convocatoria para la contratación de servicio para la ejecución de partidas de estructura metálica y cobertura de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA PISCINA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2553897, por el monto de S/ 298,333.33 (Doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta y tres con 33/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura y Obras y a las áreas administrativas correspondientes el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución en el portal WEB de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Luz A. Turpo Díaz
GERENTE MUNICIPAL

Abadía,
Secretaría General,
Unidad de Logística,
Unidad de Informática,
Archivos